

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**21131** ORDEN de 5 de julio de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de Alcobendas.

En sesión celebrada el día 4 de julio de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 12 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, consistente en aumentar el número de viviendas del Sector único del segundo cuatrienio que pasan de 1.647 a 1.687, en el número de total de 220 viviendas, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Segundo.-Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.-Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de julio de 1991.-El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

**21132** ORDEN de 5 de julio de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Valdemaqueda, promovida por el Ayuntamiento de Valdemaqueda.

En sesión celebrada el día 4 de julio de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Valdemaqueda, en relación con los usos permitidos en Suelo no Urbanizable incorporando el cinegético; determinaciones de la Ordenanza Zona A Casco Antiguo respecto a parcelas menores de 125 metros cuadrados; cambio de zonificación de la manzana delimitada entre las calles San Ramón, San Sebastián y Travesía del Generalísimo de Zona B 2 Extensión de Casco a Zona A Casco Antiguo y modificación de viales en las calles Chopera y Rosal.

Segundo.-Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.-Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de julio de 1991.-El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

### 21133 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 20 al 25 de agosto de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,32	114,46
Billete pequeño (2)	109,22	114,46
1 marco alemán	60,57	62,84
1 franco francés	17,87	18,54
1 libra esterlina	179,39	186,12
100 liras italianas	8,13	8,43
100 francos belgas y luxemburgueses	294,71	305,76
1 florin holandés	53,77	55,79
1 corona danesa	15,71	16,30
1 libra irlandesa (3)	162,04	168,12
100 escudos portugueses	70,96	73,62
100 dracmas griegas	55,33	57,40
1 dólar canadiense	96,27	99,88
1 franco suizo	70,95	73,61
100 yens japoneses	80,00	83,00
1 corona sueca	16,74	17,37
1 corona noruega	15,56	16,14
1 marco finlandés	24,90	25,83
100 chelines austriacos	860,83	893,11
1 dólar australiano	85,61	88,82
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,41	10,82
100 francos CFA	35,62	37,01
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,36	1,43
100 pesos mejicanos	3,15	3,27
1 rial árabe saudita	27,36	28,43
1 dinar kuwaiti	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 20 de agosto de 1991.

### 21134 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,863	113,203
1 ECU	127,446	127,828
1 marco alemán	61,962	62,148
1 franco francés	18,284	18,338
1 libra esterlina	183,516	184,068
100 liras italianas	8,318	8,342
100 francos belgas y luxemburgueses	301,492	302,398
1 florin holandés	55,009	55,175
1 corona danesa	16,075	16,123
1 libra irlandesa	165,774	166,272
100 escudos portugueses	72,595	72,813
100 dracmas griegas	56,607	56,777
1 dólar canadiense	98,485	98,781
1 franco suizo	72,581	72,799
100 yens japoneses	81,844	82,090
1 corona sueca	17,121	17,173
1 corona noruega	15,916	15,964
1 marco finlandés	25,474	25,550
100 chelines austriacos	880,645	883,291
1 dólar australiano	87,582	87,846